

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacantes varias Intervenciones de Fondos de la Administración local, se anuncia un concurso para su provisión en propiedad por término de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente al de su publicación en la "Gaceta de Madrid", con arreglo a las siguientes bases:

1.<sup>a</sup> Podrán tomar parte en el presente concurso todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Interventores de Fondos de la Administración local, tanto los que se encuentren desempeñando otra Intervención como los que estén en expectación de destino, siempre que tengan la capacidad legal respectiva para optar a la Intervención que soliciten, conforme a las prescripciones del reglamento de 23 de agosto de 1926 y 14 de noviembre de 1931 y orden de 15 de febrero de 1934.

También podrán tomar parte en el mismo los Depositarios declarados aspirantes al Cuerpo de Interventores por decreto de 27 de febrero de 1934, con arreglo a lo que dispone el artículo 2.<sup>o</sup> de la citada disposición. Los Depositarios que ingresaron en el Cuerpo de Interventores al amparo del decreto de 27 de febrero de 1934 y se hayan posesionado de alguna Intervención, según preceptúa el artículo 2.<sup>o</sup> de dicho decreto, podrán concursar, si poseen los títulos que exige el Reglamento de 23 de agosto de 1924, a las plazas a que estos títulos dan derecho.

2.<sup>a</sup> Las instancias, documentadas, podrán presentarse en el Gobierno civil de la provincia respectiva o directamente en la misma Corporación donde exista la vacante.

3.<sup>a</sup> Los concursantes podrán solicitar en una sola instancia, dirigida al Gobernador civil, todas las vacantes existentes en la respectiva provincia, acompañando tantas copias literales de ellas, debidamente reintegradas, cuantas sean las vacantes solicitadas, menos una.

Deberá acompañarse de igual número de copias de todos los documentos que es necesario presentar con la misma instancia, a fin de que el Gobierno civil, previo su cotejo, las remita a cada una de las Corporaciones cuya Intervención se solicita.

4.<sup>a</sup> En las instancias deberá consignarse el domicilio de los concursantes a los efectos de las notificaciones que hubieran de serles dirigidas, la fecha de su nacimiento, la clase de la Intervención que desempeñan, con certificación que acredite el tiempo que la hubieren servido; y los ingresados con posterioridad al 23 de agosto de 1926 consignarán además el concepto en que fueron admitidos a las oposiciones.

5.<sup>a</sup> A toda solicitud de concurso se acompañará la hoja de servicios del solicitante, autorizada y calificada por el Presidente de la Corporación en que los haya prestado, y a las de aquellos que no las tuvieron por el Interventor ante quien hayan efectuado las prácticas a que se refiere el párrafo tercero del artículo 68 del reglamento vigente.

6.<sup>a</sup> Dentro del plazo de cinco días, una vez transcurrido el que se concede para la presentación de las instancias, los Gobernadores civiles remitirán a cada una de las Corporaciones interesadas dichas instancias con los documentos presentados por los diferentes concursantes, y por su parte cada Corporación dará cuenta al Gobernador, en igual plazo, de los aspirantes que directamente hayan acudido a ella, detallando los méritos de los mismos. De unas

y otras solicitudes, formando la oportuna relación, darán cuenta los Gobernadores civiles a la Dirección General de Administración.

7.<sup>a</sup> Transcurrido el plazo de presentación de instancias y recibidas en las respectivas Corporaciones las que se hubieren presentado en el Gobierno civil de la provincia, serán convocadas aquéllas a sesión extraordinaria, a fin de proceder al nombramiento de Interventor, con arreglo al párrafo primero del artículo 26 del reglamento de 23 de agosto de 1924.

8.<sup>a</sup> Para resolver este concurso se atenderán los Ayuntamientos a lo establecido en el artículo 241 del Estatuto Municipal y demás disposiciones concordantes.

Los Ayuntamientos de las provincias vascongadas podrán exigir a los concursantes de las vacantes de Interventor de Fondos el conocimiento del régimen económico administrativo vigente y el de la lengua euzkera que se usa en dicha región, según dispone el párrafo 2.º del apartado e) del artículo 1.º del Real decreto de 21 de octubre de 1924.

9.<sup>a</sup> Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de la persona que entre los concursantes haya de ocupar la Intervención, los solicitantes que crean que la Corporación ha cometido alguna infracción legal podrán interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición, ante el propio Ayuntamiento.

10. Dentro del tercer día, una vez hecho el nombramiento, las Corporaciones darán cuenta a los gobernadores civiles y éstos a la Dirección General de Administración, remitiendo certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada al efecto, en la que constará la relación de los concursantes y condiciones de preferencia que se tuvieron en cuenta para el nombramiento, que las Corporaciones deberán notificar inmediatamente y en legal forma a los interesados.

La Dirección General de Administración ordenará la publicación de los nombramientos en la "Gaceta de Madrid" y su reproducción en el "Boletín Oficial" de la provincia.

11. El concursante en que recayere el nombramiento que no se presente a tomar posesión sin causa justificada y apreciada así por la Corporación respectiva, en el plazo de treinta días desde su publicación en la "Gaceta de Madrid", se entenderá que renuncia al cargo y la Corporación resolverá nuevamente el concurso con sujeción a lo prevenido en el artículo 26 del citado reglamento de 23 de agosto de 1924, contándose entonces el plazo de quince días a partir de aquel en que termine el plazo posesorio.

12. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del reglamento orgánico, el concursante que renuncie tres Intervenciones perderá el derecho a concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

13. En el caso de que un concursante fuese nombrado para varias Intervenciones al mismo tiempo deberá optar por una de ellas dentro del plazo de cinco días a partir de la publicación de los nombramientos en la "Gaceta de Madrid", plazo que se renovará por cada nuevo nombramiento sucesivo, entendiéndose que la toma de posesión de una cualquiera de las Intervenciones implica la renuncia a todas las demás dentro del mismo concurso.

14. Si algún Ayuntamiento no resolviere el con-

curso dentro de los plazos legales, acordase no resolverlo o efectuarse una designación notoria y manifiestamente nula, por serlo a favor de personas que de un modo evidente no llenen las condiciones de la convocatoria, lo cual implicaría, después de transcurrido el plazo legal, una renuncia tácita a la designación, se entenderá decaído indefectiblemente en su derecho e incurso en el artículo 28 del mencionado reglamento de 23 de agosto de 1924, a cuyo efecto elevará a la Dirección General de Administración, por conducto del Gobernador civil de la provincia, lista de los aspirantes al destino que se trata de proveer, a fin de que la Dirección General proceda a designar libremente dentro de los concursantes al que estime de mejor derecho.

15. Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia respectiva de esta disposición y los Alcaldes cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de la Intervención.

Madrid, 25 de abril de 1936.—P. D., Miguel Cuevas.

Señor Director general de Administración.

#### *Relación de las vacantes de Intervenciones de Fondos municipales y provinciales*

Albacete.—Tobarra, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Badajoz.—Olivenza, 5.000 pesetas.

Idem.—Ribera del Fresno, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Cáceres.—Miajadas, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Cuenca.—Capital, segunda categoría, 4.000 pesetas.

Guipúzcoa.—Tolosa, tercera categoría, 6.000 pesetas.

Huelva.—Calañas, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Madrid.—Ciempozuelos, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Murcia.—Cartagena, primera categoría, 9.500 pesetas.

Oviedo.—Navía, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Valencia.—Paterna, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Zaragoza.—Diputación provincial, primera categoría, 13.000 pesetas.

#### ORDEN CIRCULAR

Excmos. Sres.: Por el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión se comunica a éste de la Gobernación, con fecha 18 del mes en curso, la siguiente Orden:

"Excmo. Sr.: Repetidamente se han señalado en este Centro las dificultades con que tropiezan los Inspectores provinciales de Sanidad y regionales de estupefacientes para llevar a cabo la comprobación en las farmacias que surten a las Beneficencias municipales de productos comprendidos en el Convenio internacional del Opio, a causa de que las recetas oficiales que deben regir dichas comprobaciones son entregadas a los Ayuntamientos a los efectos del pago de sus facturas.

Como cuanto se relaciona con este particular se encuentra reglamentado en todos sus detalles en el artículo 52 del Decreto de 8 de julio de 1930, hoy ley de la República por Decreto de 16 de junio

y ley de 15 de septiembre de 1931, ruego a V. E. disponga se recuerde a los Ayuntamientos a quienes pueda afectar la disposición referida la obligación en que se encuentran de considerar como válidas, a los efectos de pago, las copias de recetas autorizadas por el Colegio de Farmacéuticos, previa confrontación con los originales, y que sean presentadas por las farmacias que dispensan tóxicos para la beneficencia municipal; certificaciones que deben surtir todos sus efectos para el pago de las facturas correspondientes".

Y aceptando este Departamento el señalado ruego, acuerda se inserte el texto de la Orden de referencia en la "Gaceta de Madrid" y "Boletines Oficiales" de las provincias, con el fin de que llegue a conocimiento de las Corporaciones municipales a quienes afecte y puedan, por consecuencia, cumplirla en los términos que quedan expuestos.

Madrid, 24 de abril de 1936.—P. D., M. Cuevas.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias y Delegados del Gobierno en Ceuta, Melilla y Mahón.

(Gaceta 27 abril 1936).

## MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Existiendo en la actualidad inscritos en los registros de Asociaciones profesionales de las Delegaciones Provinciales de Trabajo un cierto número de Sociedades cuyos reglamentos no se hallan adaptados estrictamente a las disposiciones de la ley de 8 de abril de 1932, se hace necesario normalizar la situación de dichas entidades, a fin de que sólo queden incluidas en los citados registros las que verdaderamente tengan derecho a ello por estar constituidas y funcionar con arreglo a los preceptos contenidos en la ley reguladora de las mismas, siendo ellas únicamente las que ostenten la representación de la clase respectiva en los grupos profesionales a que pertenezcan.

En su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Todas las Asociaciones profesionales patronales u obreras que, en virtud de lo dispuesto en las Ordenes de 31 de mayo y 31 de agosto de 1932, hubieran acordado adaptar su actuación y funcionamiento a los preceptos de la ley de 8 de abril de 1932, pero sin que hayan introducido modificación alguna en su reglamento para ponerlo en armonía con los indicados preceptos, procederán a efectuarlo así en el improrrogable plazo de treinta días, a contar desde la publicación en la "Gaceta de Madrid" de la presente orden, bien entendido que la que no lo haga será excluida del registro de la Delegación provincial respectiva y del central de Asociaciones profesionales de este Ministerio.

Segundo. Por los Sres. Delegados provinciales de Trabajo se procederá al examen de los reglamentos que se presenten, a los cuales podrán poner los reparos que proceda, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 9.º y 10 de la ley de 8 de abril de 1932.

Tercero. Por los mismos Delegados se procederá también, en el plazo de tres meses, igualmente a partir de la publicación en la "Gaceta" de esta orden, al examen de todos los reglamentos de las Asociaciones que, procedentes de los Gobiernos ci-

viles o de la Dirección General de Seguridad, por lo que a Madrid se refiere, pasaron a formar parte del registro de Asociaciones profesionales, pudiendo formular a los mismos los reparos que estimen procedentes dentro de dicho plazo y concediendo a las Sociedades el derecho a interponer el oportuno recurso para ante este Ministerio, con arreglo a lo que preceptúa el artículo 10 de la ley de 8 de abril de 1932.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de abril de 1936.— Por delegación, Osorio Tafall.

Señor Director general de Trabajo.

("Gaceta" 25 abril 1936).

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### ORDEN

Ilmo. Sr.: La Junta de Profesores de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza solicita que se autorice a los Licenciados en Letras o en Ciencias que tengan aprobadas la Pedagogía e Historia de la Pedagogía en la Universidad para concurrir a los cursillos de ingreso en el Magisterio anunciados en la "Gaceta" de 22 de marzo último. Y como sería un contrasentido que puedan acudir a tales cursillos los Licenciados que tienen aprobadas aquellas materias en las Escuelas Normales y no los que lo hayan hecho en las Universidades,

Este Ministerio se ha servido disponer que se admita en la convocatoria de cursillos para ingreso en el Magisterio a los Licenciados en Letras o en Ciencias que tengan aprobadas las asignaturas de Pedagogía e Historia de la Pedagogía en Universidades que vengán dando esas clases de un modo regular y constante, con la aprobación del Ministerio, y siempre que reúnan los demás requisitos que se exigen en la convocatoria a los demás solicitantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de abril de 1936.—P. D., Domingo Barnés.

Señor Director general de Primera enseñanza.

("Gaceta" 25 abril 1936).

## SECCION SEGUNDA

### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

#### PERDIDAS. — Circular.

La Alcaldía de Gallur me da cuenta de que al vecino de dicha villa Mariano Navarro se le ha marchado aguas abajo del río Ebro un pontón negro con dos remos y tres varas, un poco abierto en el picote y con pegotes de cemento en su interior.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, y por si fuese encontrado el referido pontón en algún pueblo ribereño pueda entregarse a su dueño.

Zaragoza, 6 de mayo de 1936.

El Gobernador,

Angel Vera Coronel.

## SECCION TERCERA

Núm. 2.251.

### Comisión gestora de la Diputación provincial de Zaragoza.

En cumplimiento y a los efectos determinados en el artículo 26 del reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, y en relación con lo dispuesto en el artículo 119 del Estatuto provincial, se anuncia al público, para general conocimiento, que esta Comisión Gestora, en sesión celebrada el día 2 del actual, acordó contratar, mediante subasta pública, las obras del proyecto de acopio de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, del camino vecinal núm. 604, de la carretera de Madrid a Francia a la de Zaragoza a Castellón por Pina de Ebro, con sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas aprobado, que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación (Negociado de Fomento); advirtiéndose que hasta las trece horas del día 12 del actual podrán presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes contra el citado acuerdo y contra el pliego de condiciones de referencia, y que pasado dicho plazo no será admitida ninguna de las que se produzcan.

Zaragoza, 4 de mayo de 1936.— El Presidente, Manuel Pérez. — Por acuerdo de la C. G.: El Secretario, Emilio Falcó.

\*\*\*

Núm. 2.253.

A los efectos de devolución de las fianzas depositadas por los contratistas D. Manuel Muro Fernández, para responder de las obras de reparación de la carretera provincial de La Zaida a Escatrón y de los caminos vecinales números 305, de Almochuel a la carretera de Zaragoza a Castellón, y 649, de Torralbilla a la carretera de Morés a Mainar, y D. José Pérez Martínez, para responder de las obras de reparación del camino núm. 208, de Malón (carretera provincial de Navarra) pasando por el pueblo a su estación, obras ya terminadas y liquidadas, en cumplimiento de acuerdos de esta Comisión Gestora de 2 del actual y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del pliego general de condiciones para la construcción de caminos vecinales aprobado por R. D. de 22 de diciembre de 1921, se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento, que durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, pueden presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas en contra de la devolución de tales fianzas por daños o perjuicios, deudas de jornales o materiales, indemnizaciones, etc.; advirtiéndose a los Alcaldes de los Municipios en que radican las obras deberán remitir a esta Diputación provincial certificaciones de las reclamaciones que existan, y significándoles que si dichas reclamaciones o certificaciones no se reciben dentro del plazo de los treinta días se entenderá que no existe ninguna.

Zaragoza, 4 de mayo de 1936.— El Presidente, Manuel Pérez.— Por acuerdo de la C. G.: El Secretario, Emilio Falcó.

## SECCION QUINTA

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Administración.

En virtud de concurso anunciado por Orden de este Ministerio fecha 29 de noviembre de 1935 ("Ga-

ceta" del 1.º de diciembre), han sido nombrados Interventores de Fondos por los Ayuntamientos que se citan los señores que a continuación se expresan; advirtiéndose que la publicación que se hace de este nombramiento no la convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 25 de abril de 1936.—El director general, Miguel Cuevas.

#### Relación que se cita

Huesca, Jaca, D. Julio Cortés Martínez.  
Salamanca, Ciudad Rodrigo, D. Heliodoro Fernández Caraballo.

Algemés, Valencia, D. José María Picazo Burriel.  
Zamora, capital, D. Julio Cortés Martínez.

("Gaceta" 27 abril 1936).

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias.

#### CONVOCATORIA

Conocida la importancia que como producción rural tiene la explotación de la abeja y la necesidad de intensificar las enseñanzas relacionadas, con objeto de dar a conocer las prácticas racionales que se exigen, de acuerdo con las orientaciones modernas y habiendo sido evidentes los positivos resultados contenidos en otros de esta clase anteriormente realizados,

Esta Dirección ha acordado la celebración de un cursillo de apicultura con la colaboración del Museo de Ciencias Naturales y sujeto a las normas siguientes:

1.ª El cursillo proyectado se celebrará en Madrid, comenzará el día 10 de mayo próximo, terminará el 31 del mismo mes y tendrá dos modalidades: 1.ª Enseñanzas elementales de apicultura para alumnos libres, con preferencia los que tengan establecida esta explotación; matrícula máxima, 35 alumnos. 2.ª Lecciones prácticas de perfeccionamiento (cría de reinas, selección, etc.), para completar la enseñanza de alumnos iniciados en esta clase de conocimientos; matrícula máxima, 12 alumnos, con preferencia apicultores especializados, profesionales o alumnos de Ciencias Naturales y Veterinarios.

2.ª Las instancias, debidamente reintegradas, deberán tener entrada en el registro general de este Ministerio antes de las doce horas del día 15 del próximo mes de mayo, y en ellas se hará constar el nombre y domicilio del solicitante, acompañando la documentación que acredite las condiciones diferentes que se determinan en la norma primera.

3.ª Los aspirantes admitidos serán convocados oportunamente para darles cuenta, en detalle, del programa a realizar, y al final de las enseñanzas se entregará un certificado de asistencia y aprovechamiento a aquellos que a él se hagan acreedores.

Madrid, 23 de abril de 1936.— El Director general, Manuel Álvarez Ugena.

("Gaceta" 25 abril 1936).

## Junta Administrativa de la Mancomunidad de Municipios

LIQUIDACION de débitos hasta 30 de junio de 1935 por personal sanitario correspondiente a los Ayuntamientos que se mencionan a continuación, cuyo importe ha sido incorporado al presupuesto de esta Junta para el año en curso, y que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que en el plazo de quince días hagan los interesados las reclamaciones que consideren oportunas, transcurrido el cual se procederá a concertar su pago en la forma que determina la ley de Coordinación Sanitaria de 11 de junio de 1934:

AYUNTAMIENTOS	Médicos	Practican- tes	Comadro- nas	Farmacéu- ticos	Veterina- rios	Medica- mentos	TOTAL
Acered .....	»	300'00	300'00	»	»	»	600'00
Aladrén .....	160'10	48'03	48'03	73'08	134'45	30'00	493'69
Alarba .....	»	249'57	249'57	»	»	»	499'14
Alberite .....	208'15	62'45	62'45	46'65	92'50	10'00	482'20
Albeta .....	»	»	»	93'50	»	»	93'50
Aldehuela de Liestos ..	»	»	»	60'99	114'50	»	175'49
Almonacid de la Cuba ..	1.000'00	300'00	300'00	164'95	441'00	25'50	2.231'45
Ambel .....	»	»	»	126'67	»	»	126'67
Añón de Moncayo .....	»	»	»	203'22	»	»	203'22
Aranda de Moncayo ..	»	»	476'25	»	»	»	476'25
Asín .....	»	»	»	629'36	»	»	629'36
Ateca .....	»	»	»	2.900'45	»	2.888'60	5.789'05
Badules .....	710'35	213'10	213'10	»	227'80	»	1.364'35
Balconchán .....	9'48	»	27'56	»	»	»	37'04
Berdejo .....	»	»	»	86'80	72'50	»	159'30
Biel .....	1.242'88	372'86	372'86	487'30	700'75	»	3.176'65
Bijuesca .....	2.947'00	755'40	528'60	369'34	»	»	4.600'34
Biota .....	»	»	300'00	»	»	»	300'00
Boquiñeni .....	»	»	375'00	»	»	»	375'00
Bulbiente .....	»	»	»	104'37	»	»	104'37
El Burgo .....	625'00	»	»	625'00	»	»	1.250'00
Buste (El) .....	755'52	87'56	43'78	181'32	»	»	1.068'18
Calmarza .....	»	»	»	»	186'00	»	186'00
Campillo .....	1.000'00	»	»	»	»	»	1.000'00
Carenas .....	1.250'00	375'00	375'00	215'98	»	»	2.215'98
Castiliscar .....	250'00	»	»	»	»	»	250'00
Cervera de la Cañada ..	»	274'02	312'50	306'00	2.448'50	»	3.341'02
Cerveruela .....	»	»	»	132'03	»	»	132'03
Chiprana .....	»	1.659'75	»	»	»	»	1.659'75
Daroca .....	»	»	328'20	»	»	»	328'20
Encinacorba .....	2.415'00	870'00	»	1.725'00	2.175'00	»	7.185'00
Escó .....	»	»	»	55'60	»	»	55'60
Farlete .....	»	»	»	300'00	»	»	300'00
Figueruelas .....	»	»	»	439'05	»	76'60	515'65
Fombuena .....	870'83	»	»	»	»	»	870'83
Frago (El) .....	1.343'75	»	»	278'00	2.045'00	»	3.666'75
Frasno (El) .....	974'98	318'75	318'75	227'60	»	39'40	1.879'48
Fuencalderas .....	257'12	77'14	77'14	83'25	372'25	»	866'90
Fuentes de Ebro .....	7.400'00	450'00	1.110'00	2.760'00	1.236'00	728'00	13.684'00
Fuentes de Jiloca .....	»	100'00	»	»	»	»	100'00
Herrera de los Navarros	»	»	1.159'38	»	»	»	1.159'38
Inogés .....	605'22	»	»	»	»	»	605'22
Isuerre .....	»	»	»	232'22	»	»	232'22
Jarque .....	»	»	386'22	231'25	»	»	617'47
Lagata .....	309'70	483'00	»	»	»	»	792'70
Langa del Castillo .....	»	270'00	697'42	»	»	»	967'42
Lechón .....	201'35	»	»	»	»	»	201'35
Litago .....	»	»	»	982'12	11.000'00	21'90	12.004'02

AYUNTAMIENTOS	Médicos	Practican- tes	Comadro- nas	Farmacéu- ticos	Veterina- rios	Medica- mentos	TOTAL
Lobera de Onsella . . . . .	»	»	»	111'40	»	»	111'40
Longares . . . . .	850'00	300'00	300'00	297'60	»	»	1.747'60
Luesia . . . . .	4.116'00	975'37	487'68	2.704'27	1.383'50	582'05	10.248'87
Magallón . . . . .	1.046'60	»	»	»	»	»	1.046'60
Maleján . . . . .	»	»	»	595'80	»	»	595'80
Malón . . . . .	»	»	»	245'65	»	»	245'65
Mediana . . . . .	»	»	»	1.956'00	»	»	1.956'00
Mequinenza . . . . .	500'00	120'00	120'00	»	»	»	740'00
Miedes de Aragón . . . . .	»	»	375'00	»	»	»	375'00
Moneva . . . . .	799'15	»	»	445'55	»	137'50	1.382'20
Morés . . . . .	390'00	119'30	183'15	»	»	»	692'45
Moyuela . . . . .	518'15	»	»	244'25	336'50	38'45	1.137'35
Muela (La) . . . . .	»	»	187'50	»	»	»	187'50
Murillo de Gállego . . . . .	»	»	»	476'92	»	»	476'92
Nombrevilla . . . . .	30'38	»	47'16	»	»	»	77'54
Nonaspe . . . . .	»	600'00	»	»	»	»	600'00
Novallas . . . . .	»	»	187'50	»	»	495'05	682'55
Olvés . . . . .	1.000'00	»	»	145'00	160'25	»	1.305'25
Orera de Calatayud . . . . .	331'28	»	»	»	»	»	331'28
Orés . . . . .	»	»	»	944'04	»	»	944'04
Paracuellos de la Ribera . . . . .	»	625'82	450'06	»	»	»	1.075'88
Perdiguera . . . . .	1.250'00	»	»	»	»	»	1.250'00
Pintano . . . . .	351'26	»	»	235'30	»	»	586'56
Plenas . . . . .	335'65	100'69	50'34	158'25	386'07	55'00	1.086'00
Pozuelo . . . . .	»	»	»	159'00	»	140'00	299'00
Pradilla de Ebro . . . . .	»	»	»	361'35	»	»	361'35
Retascón . . . . .	19'30	47'17	47'16	50'05	218'78	»	382'46
Rodén . . . . .	»	»	»	700'00	»	»	700'00
Romanos . . . . .	340'60	»	»	»	»	»	340'60
Rueda de Jalón . . . . .	»	»	»	219'43	»	»	219'43
Ruesca . . . . .	132'00	39'00	»	109'05	75'00	»	355'05
Rüesta . . . . .	»	»	»	115'13	»	»	115'13
Samper . . . . .	680'41	169'15	84'57	264'20	»	88'25	1.286'58
Santa Cruz de Grío . . . . .	344'76	»	»	»	»	»	344'76
Santa Eulalia . . . . .	»	»	»	184'00	»	»	184'00
Santed . . . . .	435'75	»	»	195'30	472'50	»	1.103'55
Sierra de Luna . . . . .	»	»	»	154'10	»	»	154'10
Sigüés . . . . .	2.068'75	576'60	374'10	444'00	644'00	60'00	4.167'45
Sisamón . . . . .	4.102'53	»	»	»	720'00	»	4.822'53
Talamantes . . . . .	396'94	111'21	111'21	674'14	43'70	»	1.337'20
Tarazona . . . . .	»	»	»	»	»	607'65	607'65
Tiermas . . . . .	»	»	»	151'22	»	25'00	176'22
Torralba de los Frailes . . . . .	479'45	»	»	»	»	»	479'45
Torrijo . . . . .	870'00	1.554'04	»	»	»	37'60	2.461'64
Undués Pintano . . . . .	»	»	»	191'45	»	»	191'45
Used . . . . .	1.250'00	»	»	569'10	952'00	»	2.771'10
Valdehorna . . . . .	32'02	»	32'46	»	»	»	64'48
Val de San Martín . . . . .	40'04	»	51'16	»	»	»	91'20
Valtorres . . . . .	»	»	»	243'52	»	4'80	248'32
Vierlas . . . . .	»	»	»	49'27	»	»	49'27
Vilueña (La) . . . . .	»	»	44'52	»	80'00	»	124'52
Villafeliche . . . . .	»	285'00	1.417'80	»	»	»	1.702'80
Vistabella . . . . .	460'16	196'78	»	198'93	»	»	855'87

Zaragoza, 29 de abril de 1936. — El Delegado de Hacienda, Presidente de la Junta de Mancomunidades, Angel Velasco.

Núm. 2.243.

**Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal  
Ciudad de Zaragoza.**

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, tomado en sesión de 24 de abril último, se anuncia nueva subasta para la enajenación de la antigua Casa de Socorro, sita en el Coso, núm. 143 y núm. 4 accesorio de la calle de Pelegrín, de 172 metros cuadrados de superficie y edificada en tres plantas, por el tipo de subasta de 54.180 pesetas en alza.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar en la Caja municipal, o en la General de Depósitos, la cantidad de 2.709 pesetas como fianza provisional, pudiendo estar constituida por efectivo metálico, valores del Estado al tipo de cotización y demás valores expresados en los artículos 10 y 11 del reglamento de contratación municipal.

El plazo de presentación de pliegos comenzará a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, terminando el día 5 de junio próximo; pudiendo ser presentados, de once a una de la mañana de todos los días hábiles, en las siguientes dependencias: Sección de Propios y Presupuestos de la Secretaría municipal, Casa de Socorro, Administración del Matadero, oficinas del Cementerio de Torrero y Delegación de Hacienda (Sección del impuesto de automóviles).

La apertura de pliegos y adjudicación provisional tendrán lugar el día 6 de junio, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las doce horas, con las formalidades reglamentarias.

Las proposiciones, redactadas conforme al modelo adjunto, deberán ir extendidas en papel de la clase 6.<sup>a</sup> (4'50 pesetas) y reintegradas con sello municipal de 1'20, en sobre cerrado. En sobre aparte se acompañará la cédula personal del presentador y el resguardo del depósito provisional.

Las proposiciones podrán hacerse personalmente o por poder, debidamente bastantado por uno de los Letrados asesores de la Corporación, D. Alberto Cerezo y D. Enrique Isábal.

Hecha la adjudicación definitiva se requerirá al rematante para que en el término de diez días haga entrega en la Caja municipal del importe total en que se haya adjudicado el inmueble. De no hacerlo perderá el depósito y se considerará rescindido el contrato. El pago habrá de efectuarse en efectivo metálico o en papel moneda de curso legal. Una vez satisfecho se elevará el contrato a escritura pública.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos de anuncio y demás ocasionados por el expediente, sometiéndose las partes, en caso de litigio, a la jurisdicción de los Tribunales de Zaragoza.

En todo lo no previsto en el presente anuncio se estará a lo dispuesto en el reglamento de contratación de 2 de julio de 1924.

Zaragoza, 4 de mayo de 1936.—El Alcalde, F. Martínez.—P. A. de S. E.: El Secretario, Enrique Ibáñez.

Núm. 2.249.

**Cámara Oficial Agrícola de la provincia  
de Zaragoza.****Asamblea general extraordinaria.****Convocatoria.**

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden del Ministerio de Agricultura inserta en la *Gaceta de Madrid* del 17 de abril último pasado, concediendo a las Cámaras Oficiales Agrícolas el derecho a designar Conse-

jero-representante de las mismas en el Banco de España, se convoca a los delegados de entidades afiliadas a esta Cámara Oficial Agrícola de la provincia de Zaragoza a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el próximo día 20, a las once de la mañana, en el domicilio de la misma (plaza de la Constitución, 1, entresuelo derecha).

El objeto de dicha asamblea es, por tanto, proceder a la designación de Consejero representante de Cámaras Oficiales Agrícolas en el Banco de España.

Zaragoza, a 3 de mayo de 1936.—El Presidente, Miguel Blasco Roncal

Núm. 2.256.

**Jefatura de Obras Públicas de la provincia  
de Zaragoza.****CARRETERAS. — Conservación.**

La subasta de nueve obras de conservación de carreteras de esta provincia señalada para el día 14 del presente mes y el plazo de admisión de proposiciones terminado el día 8, cuyos anuncios de subasta se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de 28 y 29 de abril, queda aplazada hasta las diez horas del día 26 del que cursa, admitiéndose proposiciones en esta Jefatura y en las de Huesca, Teruel, Logroño, Guadalajara, Soria, Lérida y Tarragona hasta las trece horas del día 20.

Los anuncios que de la referida subasta se han publicado en el BOLETÍN OFICIAL y se publiquen en la *Gaceta de Madrid* son válidos, salvo la precedente rectificación y las a que den lugar no referentes a este aplazamiento.

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 5 de mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe, Jaime Ramonell.

\* \* \*

Núm. 2.199.

**Aviso.**

Habiendo terminado la ejecución de las obras de acopios de piedra, incluso su empleo, de la carretera de Magallón a Fréscano, kilómetros 1 al 5, el contratista D. Julio Herrero Muro, a quien se adjudicó la contrata por orden de esta Jefatura de 26 de febrero de 1935, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22) en este BOLETÍN OFICIAL para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras remitan en el plazo de treinta días a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras, entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 2 de mayo de 1936.—El Ingeniero-Jefe, Jaime Ramonell.

Núm. 2.246.

**Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Zaragoza.**

Relación de los nombramientos de interinos y sustitutos formulados en el día de hoy por la Comisión de adjudicación de vacantes en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3.º, 4.º y 5.º del Decreto de 20 de diciembre de 1934 (*Gaceta* del 22), circular de 29 de abril de 1935 (*Gaceta* del 30) y Decreto de 7 de marzo de 1936 (*Gaceta* del 8):

## MAESTROS

*Sustituciones y suplencias (lista de suplentes).*

Núm. 6. D. Ramón Martínez Prieto, para Osera de Ebro, niños; vacante en 20 de marzo; renunciada segunda vez (sustitución 1.500 pesetas).

Núm. 7. D. Restituto Crespo Crespo, para Magallón, sección graduada (vacante por licencia de tres meses).

## MAESTRAS

*Interinidades (lista de cursillistas).*

Núm. 19. D.<sup>a</sup> María del Carmen Gutiérrez Merino, para Torrijo de la Cañada, párvulos; vacante en 17 de abril (renunciada).

Núm. 21. D.<sup>a</sup> Catalina Pardos Pérez, para Calmarza, niñas; vacante en 22 de abril (renunciada).

Zaragoza, 5 de mayo de 1936. — El Jefe de la Sección, Luis Maynar.

## SECCION SEXTA

## PLENAS

Núm. 2.239.

Por dimisión voluntaria se halla vacante la plaza de recaudador municipal, y se anuncia por treinta días bajo las condiciones que se hallan de manifiesto, advirtiéndose que de no ser aceptadas se adjudicará al que haga proposición más ventajosa.

Plenas, a 4 de mayo de 1936. — El Alcalde, Braulio Cebollada.

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia.

Núm. 2.219.

## EJEJA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido; Por el presente se deja sin efecto, por no haberse publicado dentro del término legal, el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 1.957 en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia fecha 24 de abril próximo pasado, y en su lugar,

Hago saber: Que a las once horas del día seis de junio próximo tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, por primera vez, del inmueble que a continuación se describe, embargado en los autos de juicio ejecutivo, hoy procedimiento de apremio, seguidos en este Juzgado por el Procurador D. Zacarías Peiré Gil, en nombre y representación de D. Isidro Lacleta Andía, contra los cónyuges D. Francisco Lazcorreta Jiménez y D.<sup>a</sup> Guadalupe Ezquerria Lasilla, sobre reclamación de 3.750 pesetas de principal, intereses y costas:

Tercera parte indivisa con las restantes, que corresponden a Jesús y Víctor Lazcorreta Jiménez, de una casa con corral sita en la calle de la Iglesia del barrio de Rivas, término municipal de Ejea de los Caballeros, señalada con el número 5, de ciento noventa y cinco metros cuadrados de extensión, que confronta por la derecha con finca de Teodoro Aznárez, por la izquierda con la de los herederos de Félix Sarría y por la espalda con corral de los herederos de Pablo Aznárez.

Y se advierte a los licitadores: Que servirá de tipo para la subasta la cantidad de seis mil quinientas pesetas en que fué valorada por las partes en la escritura de constitución de hipoteca; que para tomar parte en dicho acto deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del importe de la valoración del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos, debien-

do exhibir su cédula personal y pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero; que las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que los autos, la certificación del Registro de la Propiedad y los títulos de la finca que se vende se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con dichos títulos sin derecho a exigir ningún otro.

Dado en Ejea de los Caballeros, a dos de mayo de mil novecientos treinta y seis. — Eduardo Aizpún. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

## Juzgados municipales.

Núm. 2.242.

## PEDROLA

D. Juan Logroño Bielsa, Juez municipal de Pedrola;

Hago saber: Que para hacer pago del principal y costas a que fué condenado D. Angel Remón López en juicio verbal seguido por D.<sup>a</sup> Olimpia Pardo Lanuza, sobre reclamación de cantidad, según lo acordado en providencia de esta fecha, se sacan por primera vez a pública subasta, término de ocho días y por el tipo de su tasación, los bienes que le fueron embargados al ejecutado y que se describen:

Una máquina para cepillar y trabajar madera, con mesa y accesorios, valorada en seiscientos pesetas.

Un motor de gasolina, marca «Dadille Charleville», de 5 HP., con sus accesorios, valorado en ochocientos pesetas.

Una máquina para curvar llantas, nuevo engranaje, con sus accesorios, valorada en cien pesetas.

Una sierra de cinta y sus accesorios, tasada en quinientas pesetas.

Una transmisión, valorada en trescientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día veintidós del corriente mes, a las once de la mañana, siendo requisitos indispensables para poder tomar parte en él exhibir el interesado la cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento correspondiente, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del valor de los bienes. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que los bienes descritos se hallan en depósito en poder de don Severiano Sancho Ballester, vecino de Sigüenza, calle de San Vicente, número cuatro, donde podrán ser examinados.

Dado en Pedrola a cinco de mayo de mil novecientos treinta y seis. — Juan Logroño. — P. S. M., Santiago Ortega.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.226.

## Sindicato de Riegos de Lumpiaque.

Con el fin de tratar de los asuntos consignados en el apartado 1.<sup>o</sup> del artículo 61 y 2.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> del 62 de las Ordenanzas, más otros de interés general para los partícipes de la Comunidad, se convoca a Junta general ordinaria a todos los propietarios regantes para el día 17 de mayo próximo, a las quince horas, en el domicilio del Sindicato; y, si en este día no tuviese efecto por falta de asistencia, tendrá lugar, en segunda convocatoria, el 24 del mismo mes, a igual hora y lugar, tomándose acuerdos con los que asistan.

Lumpiaque, 23 de abril de 1936. — El Presidente de la Comunidad, Francisco Plo.

TIP. HOGAR PIGNATELLI